Referencia: Contestación a Nota de Reparo N° 29402/2012 por cual se realiza observación sobre el dictamen para la contratación por vía de la Excepción para la "Adquisición de Viveres y Leche". **ID 237.334**

Señor
Ing. DOUGLAS ONETTO
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el objeto de remitirle la contestación a la Nota de reparo DNCP N° 29402/2012, en virtud de la cual se rechaza la difusión de la Contratación Vía Excepción para la "Adquisición de Viveres y leche. En la presente contestación se exponen los fundamentos a ser tenidos en cuenta para vuestra Institución se sirva a revaluar la decisión de no publicar el proceso de contratación de referencia.

MARCO LEGAL

El procedimiento de contratación que nos ocupa podría enmarcarse dentro del inciso d) del artículo 33 de la Ley 2051/03. Pasemos revista a los mentados preceptos:

d) derivados de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras, mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS Y DE LAS NECESIDADES A SER SATISFECHAS:

El proceso de contratación de referencia está destinado a satisfacer las necesidades de:

130 ORGANIZACIONES COMUNITARIAS QUE DEBEN RECIBIR ALIMENTOS EN FORMA MENSUAL EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS.

Tras haberse frustrado en una ocación la adquisición de los ítems destinados a satisfacer las necesidades de las Organizaciónes Comunitarias mencionadas precedentemente, por declarase desierto los lotes que fueron licitados en el marco del llamado de la **LPN N° 02/2012 "Adquisición de Viveres y leche, para fortalecimiento a organizaciones Comunitarias Plurianual.."**, posterior a ello se ha generado la necesidad de llevar a cabo un nuevo proceso de adquisición, que permita la provisión de viveres y leche a las Organizaciones Comunitarias que reciben el apoyo de la DIBEN, en el marco de un proyecto. En el convencimiento de cumplir con la ayuda a esas Organizaciones Comunitarias es que se ha procesado todo un nuevo llamado para la Adquisición de Viveres y Leche en el marco del llamado a **LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2012 "ADQUISICIÓN DE DE VIVERES Y LECHE PARA EL FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS" PLURIANUAL, SEGUNDO LLAMADO. Es alli que por motivos totalmente ajenos a la voluntad de la convocante uno de los oferentes habia presentado una protesta contra el acto de apertura de sobres del citado llamado, lo que al final hizo que la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas resolviera mediante la La Resolución N° 2094/12 de fecha 18 de octubre de 2012/12, HACER LUGAR A LA PROTESTA PROMOVIDA POR LA FIRMA EL CASTILLO S.A. CONTRA EL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS REALIZADO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2012 "ADQUISICIÓN DE DE VIVERES Y LECHE PARA EL FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS" PLURIANUAL, SEGUNDO LLAMADO Y ANULAR EL PROCESO DE LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 2/2012 PARA LA "ADQUISICIÓN DE DE VIVERES Y LECHE PARA EL FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS" PLURIANUAL, SEGUNDO LLAMADO.**

Así, se torna imprescindible optar por un proceso, que permita una provisión expedita, pronta, eficiente y eficaz de bienes dado que hasta la fecha, las Organizaciones que integran el presente proceso de contratación no han recibido la citada ayuda en el marco del proyecto de "Fortalecimiento a Organizaciones Comunitarias" los viveres y leche en cuestión.

De disponerse la implementación de un proceso ordinario de Licitación Pública, el interés público que conforma los beneficiarios de las Organizaciones Comunitarias que en su mayoria se componen de comedores en donde concurren niños y adultos de tercera edad de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, se vería comprometido, pues, los plazos ordinarios no permitirían adquirir los bienes dentro del plazo esperado para satisfacer la necesidad pública involucrada, esto es: *el alimento diario de los beneficiarios directos que en su mayoria son personas con escasos recursos y la mayoria de los casos supeditado a lo que puedan proveerles esas Organizaciones Comunitarias.*

Señor Director Nacional, si esta convocante realiza este procedimiento es por el escaso plazo que contamos y no con el animo de limitar participación alguna de ningun oferente, pues el presente llamado se publicara en el portal por el plazo establecido en la ley para este tipo de procedimiento, al mismo tiempo es importante aclarar que el monto a ser destinado para el presente llamado es de Gs. 335.000.000 (guaranies

trescientos treinta y cinco millones), que corresponderia a la provisión de los meses de noviembre y diciembre del presente Ejercicio Fiscal.

La urgencia fue generada por una situación de hecho ajena a la voluntad de la Administración, pues, la declaración desierta de los lotes cuya adquisición se pretende por medio de esta Contratación Vía Excepción vino a consecuencia de que en los lotes declarados desiertos, en algunos casos, las ofertas no se ajustaban a las condiciones del pliego, y por la resolución adoptada por la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas de anular el 2do llamado que fuera objeto de protesta por parte de la firma el CASTILLO S.A., todo ello entendemos en el marco de lo establecido en la Ley 2051/03 en cuanto a competencias de la DNCP.

CONCLUSIÓN

En estas condiciones, nada obsta a que se proceda a la contratación por vía de la excepción para la "Adquisición de Viveres y Leche para la Organizaciones Comunitarias en el marco del proyecto de "Fortalecimiento a Organizaciones Comunitarias", **DÁNDOSE** por acreditado el supuesto de excepción invocado.

Bajo estas premisas, solicitamos que la DNCP revalúe la situación, disponiendo en consecuencia, la difusión del proceso de contratación que nos ocupa.

Esperando un despacho favorable a lo solicitado, aprovecho la oportunidad para saludarlo muy respetuosamente.

Lic. Gloria Martinez
Directora de la DCP - DIBEN